

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ALMONACID DE TOLEDO

No habiendo sido posible practicar la notificación en el domicilio de herederos de Miguela Lara Sánchez, destinatarios de la resolución de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2010 que a continuación se inserta, se procede a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los interesados podrán conocer el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 11 de junio de 2010 al que hace referencia la resolución en las oficinas del Ayuntamiento.

Visto que mediante resolución de Alcaldía de fecha 27 de marzo de 2007 se declaró el estado de ruina inminente del inmueble sito en calle Cañuelo, número 19, se ordenó su demolición y se acordó la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento en caso de no llevarse a cabo aquella por los propietarios.

Visto que posteriormente no se procedió a la demolición del edificio por los propietarios ni tampoco por el Ayuntamiento, manteniéndose en estado ruinoso como se desprende del informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 11 de junio de 2010.

Visto lo establecido por el artículo 139.2 del texto refundido de la Ley de Ordenación de Territorio y de la Actividad Urbanística, y artículo 20 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

HE RESUELTO

Primero.- Iniciar el expediente contradictorio de declaración de ruina ordinaria del edificio situado en la calle Cañuelo, número 19, propiedad de Ana Delgado Roncero, Isidoro Gálvez García, Herederos de Miguela Lara Sánchez y Herederos de Ricardo Artalejo Rodríguez.

Segundo.- El expediente se pondrá de manifiesto a los propietarios y demás titulares e derechos afectados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 139.2 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, dándoles traslado del informe técnico, para que en un plazo de diez días aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos, según se desprende del artículo 20.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Almonacid de Toledo 14 de julio de 2010.- El Alcalde, José Martín Fernández.

N.º I.-7899